

INFORME N° 64/16

FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO

Adecuación de la Propuesta de Implementación

(Referencia: Informe SSP N° 62/16)



PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN

Subsecretaría
de Planificación

Noviembre 2016



INTRODUCCIÓN

En virtud al estudio por parte del Alto Cuerpo, del Informe N° 62/16 de esta Subsecretaría de Planificación, denominado “*Fuero Procesal Administrativo – Propuesta de Implementación en la Primera Instancia*”, el TSJ dispuso por Acuerdo N° 5.545 Punto 17 (28/09/2016):

- aprobar el Informe N° 62/16 en lo que respecta a la I circunscripción judicial, y
- requerir a la SSP la adecuación del Informe para el interior de la Provincia, de conformidad a la observación formulada por el Alto Cuerpo.

En particular, se sugiere que – del mismo modo que ocurre con el fuero Laboral y Civil –, en el interior de la Provincia se mantenga la estructura tradicional para el Fuero Procesal Administrativo (FPA).

DESARROLLO

1. **NUEVA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FPA EN LA PRIMERA INSTANCIA**

En virtud a las observaciones realizadas por el Alto Cuerpo respecto a la implementación del FPA en el Interior de la Provincia, y considerando los objetivos y principios delineados en el Informe N° 62/16–SSP; ***se propone implementar dos Oficinas Judiciales para el FPA, independientes entre sí y con autonomía funcional.*** Una con asiento de funciones en Neuquén Capital, asistiendo a la actividad jurisdiccional de la I circunscripción judicial; y otra con asiento de funciones en la localidad de Zapala, asistiendo a la actividad jurisdiccional de las circunscripciones judiciales del interior.

De esta forma se continúa en línea con la decisión política del TSJ, adoptada en distintas oportunidades, de propiciar estructuras de organización y procesos de trabajo orientados a una más adecuada prestación del servicio de justicia, que posibiliten que el Juez tome la dirección del proceso judicial y se aboque a las resoluciones por audiencia y sentencias.

En especial, para llevar a cabo esta propuesta se advierte la necesidad de profundizar el análisis respecto a las características que definen a las Oficinas Judiciales No Penales implementadas y a implementar, identificando diferentes dimensiones entre ellas.

2. TIPOS DE OFICINAS JUDICIALES NO PENALES

Si bien los principios que rigen las nuevas organizaciones son comunes para todas las Oficinas Judiciales, no hay un único modelo de estructura que aplique a todas. El diseño que se requiere para cada una ellas varía en función a las características del fuero y de la circunscripción de la cual se trate. Estos aspectos impactan en términos de organización, flujo de trabajo, planta de personal asignada y áreas definidas de la Oficina Judicial.

Por tal motivo, **se propone establecer criterios básicos para definir el tipo de OFIJU** conforme a determinadas variables. Ello permitirá precisar de antemano la dimensión de la OFIJU que se requiere implementar y, consecuentemente, también la categoría que le corresponde al cargo del titular del organismo en cuestión.

Cabe destacar que no es lo mismo conducir un equipo de trabajo de 5 personas que de 50 personas, o interactuar con 1 Juez que con 6 Jueces, o administrar un flujo de ingreso de 1 causa al día que 20 causas por día; implicando diferentes desafíos y exigencias para su titular.

2.1. Criterios para determinar el tipo de OFIJU

A los fines de definir el tipo de Oficina Judicial de la cual se trata, y en consecuencia la categoría de su titular, se sugiere aplicar los siguientes parámetros a las variables que se presentan a continuación:

Tipo de OFIJU	Cantidad de Jueces que asiste	Causas Ingresadas Anuales	Planta de Personal	Categoría del titular
Tipo A	6 o mas	4.001 o mas	36 o mas	MF3
Tipo B	4 o mas	hasta 4.000	hasta 35	MF4
Tipo C	entre 2 y 3	hasta 1.500	hasta 15	MF5
Tipo D	1	hasta 500	hasta 5	MF6

Para determinar la dimensión de una OFIJU se deberán constatar sus características particulares con los parámetros de esta matriz. Dicha OFIJU se ubicará en el «tipo» de Oficina Judicial que la identifique con la mayoría de estos parámetros (es decir, deberá cumplir al menos dos condiciones).

Consecuentemente, su titular se denominará “Director de OFIJU” y su categoría estará establecida según el tipo de Oficina Judicial que resulte.

Para el caso particular de la implementación de las **dos OFIJUs para el FPA en la primera instancia**, tendríamos la información que se muestra en el siguiente cuadro. A modo comparativo, también se incluyen los datos de las OFIJUs Civil y Laboral de Neuquén Capital.

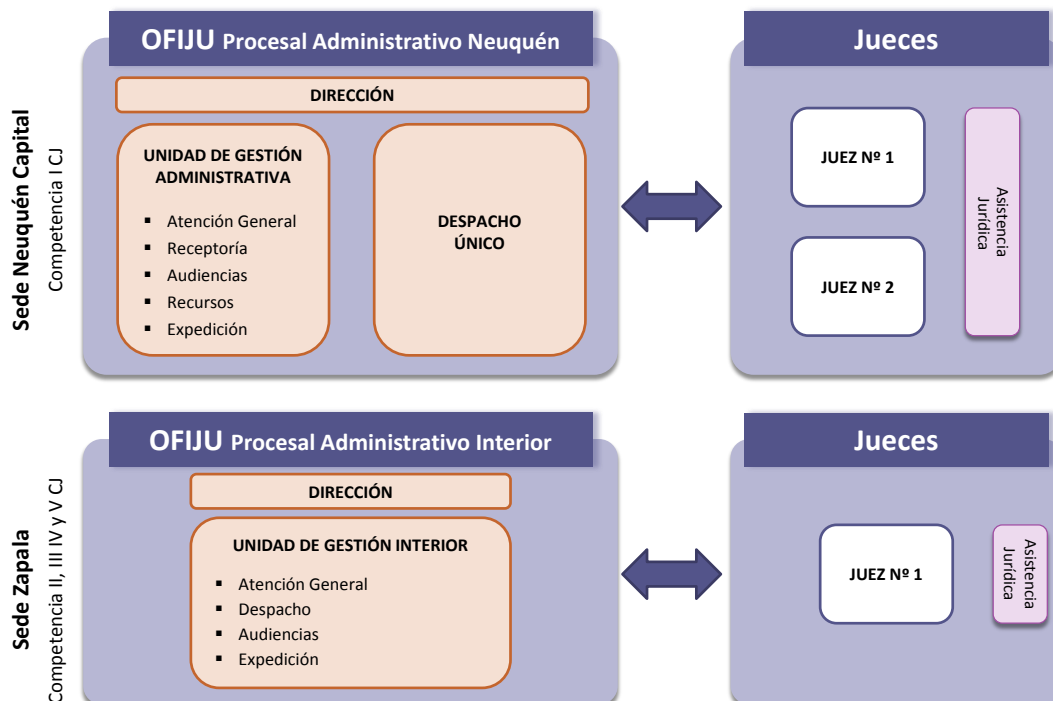
Organismo	Tipo de OFIJU	Jueces que asiste	Causas Ingresadas		Planta de Personal	Categoría del titular
			2015	Prom x día		
OFIJU Civil NQN	Tipo A	6	5.282	24	73	MF3
OFIJU Laboral NQN		6	2.473	11	58	MF3
OFIJU Procesal Administrativa NQN	Tipo C	2	348*	2	6**	MF5
OFIJU Procesal Administrativa INTERIOR	Tipo D	1	81*	0,4	3**	MF6

(*) No incluye Amparos y se considera un crecimiento estimado del 30% sobre el dato 2015 (ref. Informe N° 62/16).

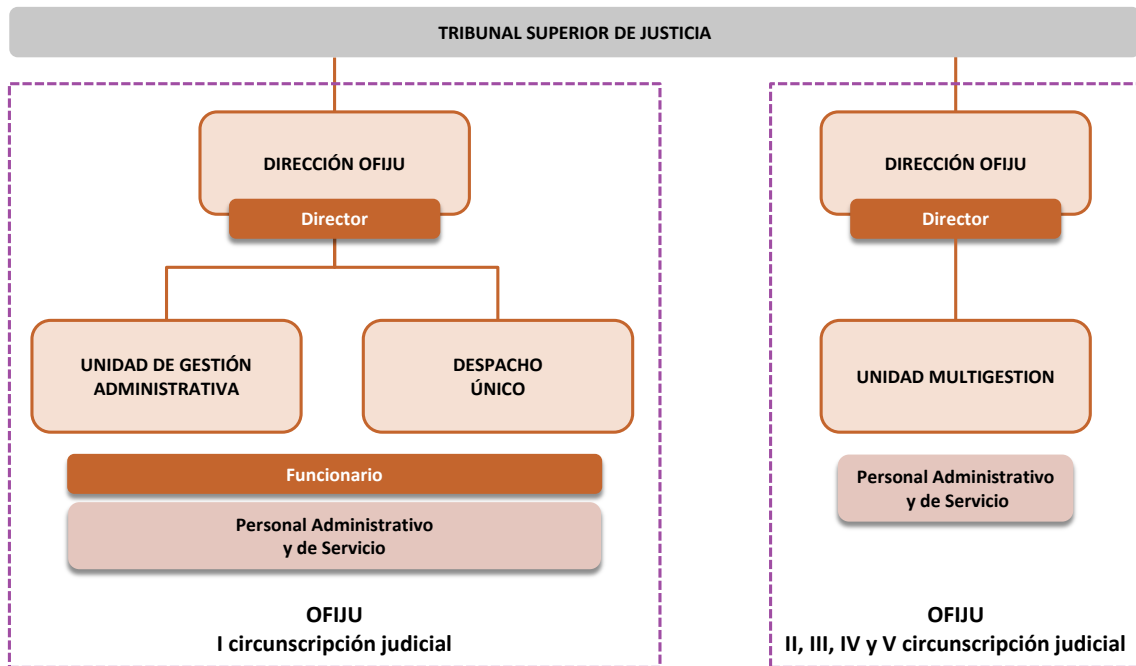
(**) Sugeridos en Informe N° 62/16 SSP

En conclusión, se propone una OFIJU “tipo C” para la OFIJU Procesal Administrativo de la I circunscripción judicial, con un Director categoría MF5. Y una OFIJU “tipo D” para la OFIJU Procesal Administrativo del Interior, con un Director categoría MF6.

3. ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN PARA LA PRIMERA INSTANCIA



4. **ORGANIGRAMAS Y RRHH**



Propuesta de cobertura de los puestos de trabajo:

Se sugiere iniciar con esta planta y evaluar la necesidad de fortalecerla progresivamente, según las necesidades concretas de funcionamiento que se identifiquen. Por ello, será de suma importancia realizar un seguimiento de la carga de trabajo real que surja de la operatoria del fuero, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias.

OFIJU Procesal Administrativo – I circunscripción judicial (Neuquén Capital)

RRHH	Categoría	Mecanismo de cobertura propuesto	Observaciones	Fecha de incorporación
1 Director	MF5	Concurso	Se requiere perfil del puesto.	Dic 2016
1 Funcionario	MF7	Concurso o asignación interna	Se requiere perfil del puesto.	Marzo 2017
2 Asistentes Jurídicos	MF7	Concurso	Se requiere perfil del puesto.	Marzo 2017
2 Administrativos		Concurso o asignación interna	Se sugiere contar al menos con dos administrativos con experiencia.	Enero 2017
2 Administrativos	JHA	Listado de ingreso	Listado vigente	Dic 2016
1 M y Servicios	JHS	Listado de ingreso	Listado vigente	Según necesidad

OFIJU Procesal Administrativo – Interior (Zapala)

RRHH	Categoría	Mecanismo de cobertura propuesto	Observaciones	Fecha de incorporación
1 Director	MF6	Concurso	Se requiere perfil del puesto. Se sugiere capacitación en Neuquén Capital.	Dic 2016
1 Asistente Jurídico	MF7	Concurso	Se requiere perfil del puesto.	Marzo 2017
1 Administrativo		Concurso o asignación interna	Se sugiere contar al menos con un administrativo con experiencia.	Enero 2017
1 Administrativo	JHA	Listado de ingreso	Proceso de concurso en trámite, finaliza en Marzo/2017.	Marzo 2017
1 M y Servicios	JHS		Evaluar la posibilidad de compartir el recurso con otros fueros, según necesidad.	Según necesidad

5. PROXIMAS ACCIONES

A efectos de continuar con la implementación del FPA, se requiere:

1) Aprobar por parte del Alto Cuerpo:

- la nueva propuesta de implementación del FPA con dos Oficinas Judiciales independientes entre sí y con autonomía funcional; una OFIJU para el Interior (asiento en Zapala) y una OFIJU para la I circunscripción judicial.
- los criterios para la determinación del tipo de Oficina Judicial, y la consecuente categoría de su titular, para las OFIJUs no penales.
- los perfiles de puesto propuestos para los Directores de las OFIJUs Procesal Administrativo, los cuales se presentan conjuntamente con el presente Informe. Dichos perfiles se corresponden con un Director con categoría MF5 para la OFIJU Procesal Administrativo de la I circunscripción judicial (OFIJU tipo C), y un Director con categoría MF6 para la OFIJU Procesal Administrativo del Interior (OFIJU tipo D).

2) Disponer que se continúen desarrollando las acciones dispuestas para la implementación del FPA, conforme Acuerdo N° 5545 punto 17 inc 3, a través de los respectivos organismos responsables (AG, DGH y DGI); teniendo en consideración las adecuaciones del presente Informe.